

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y Producción Agroalimentaria. 11.954

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN. INSTITUTO PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de rectificación de errores en las bases de selección para la provisión de diversas plazas de empleados/as laborales fijos/as, mediante concurso oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo de 1994. (BOJA núm. 77, de 6.7.96). 11.954

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio de bases. 11.955

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)

Edicto. 11.960

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Anuncio sobre aprobación inicial UE-31, promovido por don Manuel García Pérez y otros. (PP. 2594/96). 11.960

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)

Anuncio. (PP. 2927/96). 11.960

Anuncio. (PP. 2928/96). 11.961

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Anuncio sobre aprobación inicial modificación Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Urbanización del Sector Este. (PP. 3000/96). 11.961

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAEN)

Anuncio de bases. 11.961

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 29 de julio de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Fuenteheridos (Huelva), de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de obras para equipo de bombeo y conducción al depósito municipal, con destino al abastecimiento de agua potable a dicha localidad.

El Ayuntamiento de Fuenteheridos (Huelva) acordó en sesión celebrada el día 6 de abril de 1995, iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto de las obras para equipo de bombeo y conducción al depósito municipal desde el pozo sito en el paraje conocido como «Cañada de la Encinilla», en dicho término municipal, incluido en el «Plan de Obras Hidráulicas de Emergencia en diferentes municipios de la provincia de Huelva», aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 7 de febrero de 1995. Asimismo determinó solicitar la declaración de su urgente ocupación una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras al amparo de lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El aumento del consumo de agua potable, el largo período de sequía padecido y la obligatoriedad de compartir el caudal de agua disponible para el riego de los cultivos agrícolas, motivó que por la Corporación se iniciase la búsqueda de soluciones que permitiesen paliar esta situación de escasez, resultando por ello imprescindible la adquisición del pozo de la «Cañada de la Encinilla» y la ejecución de las obras correspondientes para equipo de bombeo y conducción al depósito municipal, lo que

permitirá, por un lado, abastecer con todas las garantías necesarias a la población y, por otro, satisfacer las demandas de los agricultores que en los últimos años habían tenido grandes problemas de riego por el detrimento del caudal de agua disponible.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública mediante inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, número 93, de fecha 25 de abril de 1995, Diario Huelva Información de fecha 4 de julio de 1995 y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se ha presentado un único escrito de alegaciones suscrito por don Jaime Madruga Martín en nombre y representación de la Entidad Mercantil Chárter Exploraciones, S.A., en el que, en síntesis, se manifiesta que se ha omitido citar como titular de derechos a la «Fundación José María Blanc para la defensa de la naturaleza»; no se justifica la necesidad de expropiar el pozo en su totalidad de caudal, habiéndose manifestado por los afectados la voluntad de llegar a un acuerdo amistoso y finalmente no queda acreditada la necesidad de llevar a cabo la expropiación del pozo, habiendo actuado el Ayuntamiento en base a criterios de mera conveniencia o discrecionalidad.

La Corporación, examinadas las citadas alegaciones, acordó desestimarlas en sesión celebrada el día 7 de julio de 1995, por improcedentes, al considerar que no se ha podido citar a la mencionada Fundación por no figurar como titular en los Registros Públicos, sin perjuicio de haber efectuado las notificaciones de rigor al titular afectado y demás publicaciones exigidas en la Ley, no habiéndose podido llegar a un acuerdo amistoso con el titular afectado debido a lo elevado del montante económico exigido como justiprecio, siendo necesario en base al informe técnico obrante en el expediente expropiar la totalidad del caudal, y primando la necesidad debidamente motivada de abastecimiento de agua a una población, frente a los derechos de los particulares.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en su consecuencia, la urgente ocupación pretendida al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio.

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Fuentesheridos (Huelva), de los bienes y derechos afectados por el proyecto de obras para equipo de bombeo y conducción al depósito municipal, para la ampliación de la red de abastecimiento de agua potable a dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

Finca Rústica en el término municipal de Fuentesheridos (Huelva).

Situación de la finca: Cañada de la Encinilla.

Polígono: 15. Parcela: 20.

Superficie: 70 áreas, 56 centiáreas.

Linderos: Norte Camino del Castaño del Robledo (actual Carretera a dicha localidad); Este parcela número 18 propiedad de Gracia Márquez Moya; Sur con resto de la parcela núm. 20, y parcela núm. 19 propiedad de Diego Diajara Espinosa; Oeste con la parcela núm. 38 propiedad de Carmen González González y con la parcela núm. 40 propiedad de Victorino y Hnos. Navarro González.

Titular: Chárter Exploraciones, S.A.

Domicilio: C/ José Abascal, núm. 57 de Madrid.

Otros datos identificativos: Finca inscrita en el Tomo 1.192, libro 34 de Fuentesheridos, Folio 54, finca 2.180, inscripción primera, según nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Aracena, fechada el 9 de febrero del año en curso, sin que aparezcan cargas inscritas sobre dicho inmueble.

Superficie a expropiar:

a) Pozo de 31 cms. de diámetro y 80 mts. de profundidad.

b) Parcela rectangular alrededor del pozo de 5 x 6 m² que totalizan 30 m².

c) Camino de 6 mts. de anchura que tiene su inicio en el Camino del Castaño del Robledo (actual Carretera a dicha localidad) y termina en la superficie rectangular señalada en el apartado anterior.

d) Subsuelo necesario para instalar las tuberías del abastecimiento desde dicho rectángulo hasta el lindero Sur de la Sociedad expropiada a una profundidad de 1 mt. y con un diámetro de tubería de 100 mm., sobre la cual se establecerán servidumbres de mantenimiento a nivel del suelo a 1,50 mts. a cada lado de la vertical de la tubería a instalar.

Sevilla, 29 de julio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CORRECCION de errores del Decreto 385/1996, de 2 de agosto, por el que se amplía el Primer Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 167/1987. (BOJA núm. 92, de 10.8.96).

Advertidos errores en el texto del Anexo Unico del Decreto 385/1996, de 2 de agosto, por el que se aprobó la ampliación del Primer Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92, de fecha 10 de agosto de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Apartado 5.1.d) del ordinal Segundo (Régimen del Póker Sintético). Donde dice: «Full. Es la combinación formada por tres cartas de un mismo valor y otras dos que sean de distinto al de las tres anteriores», debe decir: «Color. Es la combinación formada por cinco cartas no correlativas del mismo palo de la baraja».

Apartado 5.1.e) del ordinal Segundo (Régimen del Póker Sintético). Donde dice: «Color. Es la combinación formada por cinco cartas no correlativas del mismo palo de la baraja» debe decir: «Full. Es la combinación formada por tres cartas de un mismo valor y otras dos que sean de distinto al de las tres anteriores».

Apartado 7.4 del ordinal Segundo (Régimen del Póker Sintético), quinta línea del primer párrafo. Donde dice: «...comenzando por su izquierda y siguiendo el sentido de las agujas del reloj...», debe decir: «...comenzando por su derecha y siguiendo el sentido contrario de las agujas del reloj...».

Sevilla, 3 de septiembre de 1996

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 2 de agosto de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Hijos de Andrés Molina, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 10 de julio de 1996, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 2 de agosto de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

«Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía para que pueda ceder al Fondo de Garantía Salarial el crédito hipotecario que aquella entidad pública ostenta contra la empresa Hijos de Andrés Molina, S.A. por importe de 375.000.000 de pesetas de principal, sobre la finca núme-